



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

RESOLUCIÓN N.º 221/SECT/26

Buenos Aires, 13 de octubre de 2026

VISTO: La Ley Nacional 26.740; las Leyes 2.148, 2.930 y 6.851; el Decreto 387/23; las Resoluciones 305/LCABA/24, 41/SECT/25, 53/SECT/25, 60/SECT/25, y 198/SECT/26 y el Expediente EX-2026-37619516-GCABA-SECT, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nacional 26.740 ratificó la transferencia de los servicios de transporte subterráneo y el premetro a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme al Acta Acuerdo del 3 de enero de 2012, por la que se determinó que le corresponde a la Ciudad ejercer en forma exclusiva la competencia y fiscalización de los servicios públicos de transporte de pasajeros, a nivel subterráneos y premetro; de transporte automotor y de tranvía cuya prestación corresponda al territorio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, en cumplimiento de la normativa nacional, el 3 de septiembre de 2024, el Estado Nacional y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires suscribieron un Acta Acuerdo con el objeto de transferir a esta última las competencias sobre las líneas de colectivos cuyo recorrido se desarrolla íntegramente dentro del territorio de la Ciudad, correspondientes al Grupo Tarifario Distrito Federal;

Que la transferencia implicó el traspaso de la regulación, control y fiscalización del servicio público de transporte automotor de pasajeros de las líneas: 4, 6, 7, 12, 23, 25, 26, 34, 39, 42, 44, 47, 50, 61, 62, 64, 65, 68, 76, 84, 90, 99, 102, 106, 107, 108, 109, 115, 118, 132, 151;

Que asimismo, corresponde a la Ciudad la fijación de las tarifas, compensaciones y/o subsidios; la planificación, implementación y ejecución de los servicios; el otorgamiento o renovación de los permisos de explotación; la determinación de los recorridos, frecuencias, horarios, modalidades, parque móvil y cualquier otro parámetro operativo que implique una modificación en la oferta del servicio;

Que la citada Acta Acuerdo fue aprobada mediante la Resolución 305/LCABA/24 de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la CLÁUSULA SEGUNDA del Acta Acuerdo expresa que "... LA CIUDAD podrá modificar de forma unilateral los parámetros operativos vigentes";

Que esta Secretaría de Transporte creó el Registro Único del Transporte Automotor de Pasajeros (RUTAP) mediante la Resolución 41/SECT/25, con el objeto de inscribir a las empresas operadoras de los servicios y los parámetros operativos de los servicios prestados, entre otros datos relevantes;

Que la empresa LINEA 102 - SARGENTO CABRAL S.A., permisionaria de la línea N° 102, registró su actividad en el RUTAP en cumplimiento de dicha normativa;

Que esta Secretaría aprobó el procedimiento para la modificación de parámetros operativos de los servicios de transporte público colectivo de pasajeros por automotor de jurisdicción local a través de la Resolución 53/SECT/25;

Que la Resolución 60/SECT/25 estableció el Reglamento General para la participación en el Foro de Participación Ciudadana del Transporte Público Colectivo de Pasajeros por Automotor de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a fin de garantizar la



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

participación ciudadana;

Que este marco normativo promueve la participación activa de los sectores interesados y de la ciudadanía, quienes pueden emitir opiniones y sugerencias sobre los proyectos normativos sometidos a consulta;

Que, en este marco, corresponde mencionar que las opiniones, propuestas y/o comentarios expresados durante el período de convocatoria no poseen carácter vinculante;

Que la Secretaría habilitó el Foro de Participación Ciudadana respecto de la línea 102 en el marco de la Resolución 60/SECT/25, con el propósito de recabar consideraciones ciudadanas antes de emitir la medida;

Que mediante la Resolución 198/SECT/26 se efectuó la correspondiente convocatoria al "Foro de Participación Ciudadana del Transporte Público de Pasajeros por Automotor de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires" respecto del proyecto de modificación de parámetros operativos de la línea N° 102;

Que el 7 de octubre de 2026 concluyó el plazo fijado en el artículo 2° de la Resolución 198/SECT/26, y la Gerencia Operativa Planificación de Servicios de la Dirección General Transporte Colectivo de Pasajeros elaboró el pertinente informe de cierre con los resultados obtenidos;

Que la Dirección General Transporte Colectivo de Pasajeros evaluó las presentaciones recibidas y dio por finalizado el procedimiento a través del informe de clausura Nro. IF-2026-45656033-GCABA-DGTCP;

Que la Ley 6.851 estableció los Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplando entre ellos al Ministerio de Movilidad e Infraestructura;

Que el Decreto 387/23 aprobó la estructura orgánico funcional del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplando a esta Secretaría de Transporte como órgano dependiente del referido Ministerio;

Que el citado Decreto establece, entre las responsabilidades primarias de esta Secretaría, la de entender en la regulación y control del transporte en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y la de entender en los aspectos relacionados con el transporte, la circulación peatonal y vehicular, con base en las políticas de desarrollo económico, ambiental y social de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, entre otras;

Que por todo lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo que apruebe los parámetros operativos de la línea N° 102 operada por la empresa LINEA 102 - SARGENTO CABRAL S.A. (CUIT N° 30-54622520-4).

Por ello, y en uso de las atribuciones legales que le son propias,

EL SECRETARIO DE TRANSPORTE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar los parámetros operativos para la línea N° 102 del transporte público colectivo de pasajeros por automotor operada por la empresa LINEA 102 - SARGENTO CABRAL S.A. (CUIT N° 30-54622520-4), conforme surge del Anexo (IF-2026-45758651-GCABA-SECT) de la presente resolución.

Artículo 2°.- Instruir a la Subsecretaría de Gestión y Control de la Movilidad para que proceda a la registración de la presente medida en el Registro Único del Transporte Automotor de Pasajeros (RUTAP).

Artículo 3°.- La presente medida entrará en vigencia a partir del día de su firma.

Artículo 4°.- Publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comunicar a



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

la Subsecretaría de Planificación de la Movilidad y la Seguridad Vial, a la Subsecretaría de Gestión y Control de la Movilidad, a la Dirección Nacional de Gestión de Fondos Fiduciarios, a la Secretaría de Transporte del Ministerio de Economía de la Nación, a la Comisión Nacional de Regulación del Transporte, a Nación Servicios Sociedad Anónima, al Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a las Juntas Comunales 13 y 14 y notificar a la empresa LINEA 102 - SARGENTO CABRAL S.A. Cumplido, archivar. **Krantzer**